



REGLAMENTO CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
QUINTA DE TILCOCO



CONSIDERANDO:

Que el COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS se define como una institución de Iglesia, inspirando todo su quehacer educativo en los VALORES DEL EVANGELIO y tratando de responder a la triple exigencia de: ser verdadera escuela: centro educativo inspirado y guiado por la Fe, instancia educativa integral, portadora de una pedagogía característica, en un clima de relación personalizada, que asume toda la vida de los alumnos y alumnas: *"educa evangelizando y evangeliza educando"*

Que, gran parte de los objetivos del establecimiento se fundamentan, en los documentos de la Iglesia y en el Marco Doctrinal de los colegios de la Congregación Santa Marta.

Que, el COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS es un establecimiento reconocido por el Estado (Resolución N° 2218/2005) que, en su concepción humanista cristiana de la sociedad, establece el derecho a la educación y en tal condición se propone como meta: "el pleno desarrollo de la persona", a través de sus múltiples manifestaciones realizadas en su quehacer educacional.

VISTO:

Lo dispuesto en las Leyes Números 18.956 y 18.962 y en los artículos 32 Número b y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, el COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS aprueba el siguiente Reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados, entidad educacional reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación.



TITULO I

DE LA DEFINICION, OBJETIVOS Y FINES

ARTICULO 1° : De acuerdo a las características propias del Establecimiento Educacional, fundamentadas en una concepción cristiana y humana del hombre y de la sociedad e inspiradas en los valores permanentes de nuestra cultura, pretende formar una persona que pueda:

1. Integrarse a la sociedad, asumiendo responsablemente el rol que le corresponda, tanto en la continuación de estudios superiores como en el campo de trabajo y en la formación de la vida familiar.
2. Razonar y pensar libre y reflexivamente para tomar decisiones acertadas, de acuerdo a las necesidades propias y de su grupo.
3. Actuar conforme a valores tales como, honestidad, justicia, solidaridad, respeto a las personas, como asimismo todos aquellos que favorezcan una sana convivencia social.
4. Vivir los valores cristianos y desarrollar las facultades intelectuales, morales y físicas para enfrentar el mundo actual.
5. Suscitar, desde la interioridad de la persona una visión del cosmos, del hombre y de la historia a partir de Cristo.

ARTICULO 2° : Los principios orientadores del quehacer educativo en los colegios de Iglesia y el Marco Doctrinal de los colegios de Santa Marta, fundamentan las siguientes acciones:

1. Formar generaciones cristianas al estilo de Santa Marta, ayudando a las alumnas y alumnos a internalizar y vivir los valores humanos y espirituales que resplandecían en la personalidad evangélica de la misma: servicialidad, delicadeza, sencillez y acogida; generosidad, alegría y espontaneidad; gran amor a Jesucristo que se traduce en servicio a los demás.
2. Entregar una educación integral, centrada en las capacidades e intereses de las alumnas y alumnos, para que puedan desarrollar sus potencialidades y encauzarlas hacia la inserción eficiente y responsable en la sociedad.



ARTICULO 3° : El Centro de Padres y Apoderados es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento; motivo por el cual se hace necesario coordinar sus acciones, de modo que los padres logren una integración real, y cumplan el rol que les corresponde asumiendo su responsabilidad como padres en la formación cristiana, de hábitos personales, de convivencia y valoración del estudio de su hija y apoyando al colegio en sus necesidades pedagógicas, de relación y estructurales.

ARTICULO 4° : El Centro de Padres y Apoderados es el organismo que representa a los padres y apoderados ante la autoridad del Establecimiento, correspondiéndole al Directorio:

- a) Manifestar las inquietudes, necesidades y sugerencias que consideren oportuno.
- b) Fomentar la preocupación de los padres y apoderados por la formación y desarrollo personal de sus pupilas
- c) Promover las acciones que sean convenientes para el logro de las responsabilidades educativas de la familia.
- d) Aportar el testimonio de valores familiares, tales como diálogo, fidelidad, amor, etc.
- e) Conocer y asumir el proyecto educativo del colegio y colaborar en su realización con la Dirección, Profesorado y Alumnas.

ARTICULO 5° : De los objetivos específicos de la Directiva del Centro General del Padres y Apoderados, se desprenden las siguientes funciones:

- a) Estimular la asistencia y participación activa en las reuniones mensuales de curso.
- b) Asistir regularmente a las actividades planificadas por el colegio.
- c) Participar en la Pastoral de Padres.
- d) Apoyar a los apoderados en la formación cristiana de sus pupilas y pupilos a través del diálogo y del testimonio personal
- e) Apoyar la labor educativa del establecimiento.



TITULO II

DEL FINANCIAMIENTO, MANEJO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

ARTICULO 6° : De acuerdo con la definición, objetivos y funciones del Centro de Padres, a la Directiva le corresponde estar atenta a los requerimientos de la Institución y representados, para la obtención y destinación de los recursos necesarios. Para ello debe:

- a) Fijar, conjuntamente con la Dirección del colegio, la cuota anual de aporte por apoderado.
- b) Contemplar en el Plan Anual de Trabajo, actividades que complementen las Arcas del Centro General de Padres.

ARTICULO 7° : El Tesorero del Centro General de Padres tendrá la responsabilidad de mantener la contabilidad clara y correcta de los fondos recaudados y de las inversiones efectuadas; debiendo realizar estados de cuenta mensuales que permitan entregar una información actualizada a la Directiva General y Autoridades del Colegio. Será también su obligación presentar el Balance Anual y mantener archivados, en forma ordenada, los documentos soportantes.

ARTICULO 8° : El uso de los recursos se hará de acuerdo con los requerimientos presentados por la Dirección del Colegio y en consideración de lo programado por el Centro General de Padres.

TITULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 9° : Son miembros activos del Centro de Padres y Apoderados, el padre y/o la madre de cada alumna(o), o la persona que sea designada en su representación por causa debidamente justificada. Esta última debe ser mayor de 18 años.



ARTICULO 10° : Para todo miembro del Centro de Padres, se establecen los siguientes derechos y deberes:

1. - Derechos:

- a) Tener voz activa y pasiva en el Centro de Padres.
- b) Disfrutar de los beneficios y servicios que el Centro de Padres proporcione a sus miembros y pupilas(os).
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición pudiendo ser aceptado o rechazado, previo estudio, por las respectivas directivas.

2. - Deberes:

- a) Respetar y cumplir el Reglamento Internos, normativas y resoluciones de la comunidad educativa.
- b) Desempeñar con responsabilidad, los cargos que se encomienden.
- c) Participar en todas las actividades que se realicen: reuniones, encuentros de pastoral, convivencias, jornadas formativas, propuestas durante el año escolar.

ARTÍCULO 11° : Constituyen la organización del Centro de Padres y Apoderados los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) La Asamblea de Directivas de Subcentros.
- c) La Directiva General
- d) Los Subcentros y sus Directivas
- e) El Departamento de Pastoral

ARTICULO 12° : La Asamblea General estará constituida por los Padres y Apoderados de las alumnas del establecimiento y dirigida por la Directiva General.

ARTICULO 13° : La Asamblea de Directivas de Subcentros está formada por los miembros de las directivas mismas y sustituye la Asamblea General cuando, por justificadas razones, ésta no se pueda realizar.



ARTÍCULO 14° : La Directiva del Centro General de Padres estará formado por:

- a) Presidente
- b) Vice-presidente
- c) Secretario
- d) Pro-secretario
- e) Tesorero
- f) Pro-tesorero y
- g) Cuatro directores
- h) Dos Delegados de Pastoral.

ARTICULO 15° :La Directiva General será asesorada por

- a) La Directora del Establecimiento
- b) La Superiora de la Comunidad Religiosa y/u otra religiosa
- c) Un representante de los profesores.
- d) Un representante del Departamento de Pastoral

ARTICULO 16° : El presidente(a) saliente, o a quien el(ella) designe, podrá por derecho propio, incorporarse a la nueva Directiva, con el cargo de consejero, por el período siguiente.

ARTICULO 17° : El Subcentro de cada curso estará formado por los Padres y Apoderados de las alumnas y alumnos que pertenezcan a un mismo curso. Su Directiva estará integrada a lo menos por:

- a) Presidente
- b) Vice-presidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Un Delegado de Pastoral

ARTICULO 18° : Serán funciones específicas de la Asamblea de las Directivas de Subcentros

- a) Aprobar los Proyectos propuestos por la Directivas General.
- b) Conocer y aprobar el Balance Anual del Centro de Padres
- c) Comunicar los proyectos y las informaciones entregadas por la Directiva General a los Subcentros.
- d) Realizar consultas a las bases, cuando así lo requiera la Directiva General.



- e) Organizar la participación de los Subcentros en las actividades planificadas por la Directiva General.

ARTICULO 19° : La Directiva definida en el Artículo 17°, será asesorada por el Profesor Jefe quien deberá orientar las actividades realizadas en el subcentro, para que sean acordes al Proyecto Educativo y a la normativa interna del establecimiento.

ARTICULO 20° : La Dirección del Colegio, autorizará la nominación de los postulantes a la Directiva del Centro General de Padres, velando para que sean testimonios de los valores expresados en el Marco Teórico de los Colegios de Santa Marta.

ARTICULO 21° : El Departamento de Pastoral estará formado por los Delegados de Pastoral de cada curso; quienes animarán la participación de todos los padres y apoderados en actividades de índole formativa y en el encuentro con el Señor, según el Proyecto Educativo del colegio.

TITULO IV DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 22° : La Directiva de cada Subcentro será elegida democráticamente por todos los apoderados presentes en la primera reunión de cada curso. El Presidente y el Vicepresidente, por derecho propio, son precandidatos a postular a la Directiva General, debiendo reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener, por lo menos, un año de participación como miembro activo del Centro.
- b) Tener sólidos principios de vida cristiana, demostrados en su quehacer cotidiano.
- c) Manifestar adhesión a los principios que sustenta el Proyecto Educativo del colegio.

ARTICULO 23° : Para lograr una mayor participación y colaboración de parte de los Apoderados, es recomendable que ninguna persona asuma cargos en más de dos directivas de subcentro.



ARTICULO 24° : La calidad de miembro del Centro de Padres se pierde por las siguientes razones:

- a) Dejar de pertenecer la alumna o alumno al Establecimiento.
- b) Por renuncia.
- c) Por expulsión.
- d) Por la no adhesión manifiesta a los objetivos y principios educativos y cristianos que sustenta el establecimiento.

ARTICULO 25° : Los miembros que se constituyan en Directiva General, tendrán una duración de dos años en sus respectivos cargos. Vencido este período, se convocará a nuevas elecciones.

ARTICULO 26° : La Directiva saliente deberá presentar a la Directiva recién elegida, un balance o memoria de las acciones desarrolladas durante el tiempo de su funcionamiento.

ARTICULO 27° : La elección de la Directiva del Centro General de Padres se realizará de la siguiente manera:

- a) La elección se realizará dentro de los plazos estipulados por el establecimiento.
- b) Las Directivas de los subcentros presentarán a sus precandidatos según el artículo 22°.
- c) Para que la Directiva General del Centro de Padres sea representativa, se citaran a los Padres a apoderados a emitir su voto, los cuales elegirán sus candidatos.
- d) Los miembros de la directiva saliente podrán, por derecho propio, ser candidatos a la nueva directiva.
- e) Tendrán derecho a voto los miembros de cada Directiva de Subcentro indicados en el Artículo 17°.
- f) Si un apoderado tiene algún cargo, de entre los indicados en el Artículo 17° en más de una Directiva, tendrá derecho a emitir un voto por cada cargo.
- g) En cada voto se podrá marcar un máximo de cinco preferencias.
- h) Integrarán la Directiva General los apoderados que hayan obtenidos las diez primeras mayorías.
- i) En el caso de producirse en la votación, sucesivos empates de modo que se supere el número de personas establecidas en la letra h), integrará la Directiva del Centro General de Padres, el apoderado de mayor antigüedad.



- j) Una vez elegidos, los diez miembros de la Directiva General del Centro de Padres se reunirán en sesión especial con el asesoramiento de la Directora del establecimiento, para definir, de común acuerdo, los cargos.
- k) El no cumplimiento de su función y/o las reiteradas ausencias de cualquier miembro de la Directiva a las reuniones y actividades, será causal de cesación en el cargo.
- l) Para reemplazar algún miembro de la Directiva que hubiese cesado en su cargo por cualquier motivo, se considerará a las personas que hubiesen obtenido votos en la elección respectiva y presentasen mejores antecedentes de antigüedad, espíritu de colaboración y participación en el colegio.

ARTICULO 28° : El representante de los Profesores será elegido por el Consejo General de Profesores.

ARTICULO 29° : Los representantes de Pastoral serán designados por el Departamento de Pastoral del Establecimiento. Su cargo es compatible con él de miembro de la Directiva.

TITULO V

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ARTICULO 30° : El Presidente del Directorio, será el representante del Centro General de Padres del Establecimiento y tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales.
- b) Ejecutar los acuerdos del Directorio sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al Secretario General, Prosecretario, Tesorero y otros miembros que designe el Directorio.
- c) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el Plan General de prioridades en su ejecución.
- d) Velar por el cumplimiento del Reglamentos y acuerdos del Centro General de Padres.
- e) Nombrar las comisiones de trabajo, que de común acuerdo con el directorio, se estimen convenientes.
- f) Firmar la documentación propia de su cargo.
- g) Dar cuenta, en nombre del Directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma. en las Asambleas Generales.
- h) Representar el Centro General de Padres en reunión de Centros de Padres u otras organizaciones comunitarias, pudiendo delegar su representación en otros miembros del directorio.



- i) Organizar los procesos eleccionarios que le sean pertinentes y velar por su correcto funcionamiento
- j) Otras funciones que se desprendan de las normas y principios de este Reglamento.

ARTÍCULO 31° : Corresponderá al Vice-presidente del Centro General de Padres:

- a) El control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo.
- b) Subrogar al Presidente en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidades temporales, renuncia o cualquiera otra situación que le impida el cumplimiento en sus funciones. En los casos de renuncia aceptada, el Vice-presidente asumirá la de Presidente hasta el termino del mandato.

TITULO VI

DEL SECRETARIO GENERAL, PROSECRETARIO Y TESORERO

ARTÍCULO 32° : Corresponderá al Secretario General:

- a) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal, la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio y de la Asamblea General.
- b) Redactar y despachar, bajo su firma y la del Presidente, toda la correspondencia relacionada con el Centro General.
- c) Contestar y dar curso, a la correspondencia de mero trámite.
- d) Tomar las Actas de las sesiones de Directorio y de las Asambleas Generales, redactarlas e incorporarlas, después de su aprobación, en los libros respectivos, bajo su firma.
- e) Informar a la Asamblea, conforme al contenido del archivo sobre las inhabilidades, si las hubiere, que afecten a los postulantes al Directorio.
- f) Despachar las citaciones a Asambleas ordinarias y/o extraordinarias.
- g) Preparar la Tabla de sesiones de Directorio y de Asambleas generales de acuerdo con el Presidente y la Directora del Establecimiento.
- h) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente y las relacionadas con sus funciones, expresadas en el Reglamento..



ARTÍCULO 33° : Corresponderá al Prosecretario:

- a) Realizar las funciones de Relacionador Público del Centro General, entregando las informaciones que le son debidamente autorizadas por el Directorio.
- b) Llevar al día el archivo de toda la documentación de la institución.
- c) Llevar el registro de los miembros de los subcentros y demás miembros del Centro General de Padres, y,
- d) Subrogar al Secretario General en los casos de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporal, renuncia aceptada, o cualquier otra situación que impida el ejercicio de dicha función.

ARTICULO 34° : Son deberes y obligaciones del Tesorero como encargado y responsable de la custodia de los bienes y valores del Centro General de Padres.

- a) Rendir fianza y satisfacción al Directorio al asumir sus funciones de conformidad con las disposiciones de este Reglamento.
- b) Llevar al día los libros de contabilidad.
- c) Mantener los depósitos si los hubiere, y si el Directorio lo cree conveniente, en una institución financiera.
- d) Organizar la cobranza de cuotas y de todos los recursos de la entidad.
- e) Exhibir a las comisiones correspondientes todos los libros y documentos de la Tesorería que le sean solicitados para la revisión y control; y,
- f) Presentar en forma extraordinaria un estado de Tesorería, cada vez que lo solicite el Directorio y el Balance General de todo el movimiento contable del respectivo periodo.

TITULO VII DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO 35° : Corresponde a los Directores:

- a) Integrar las comisiones de trabajo, que designe el Directorio o la Asamblea General.
- b) En los casos de ausencia del Presidente y Vice-presidente, presidir las sesiones del Directorio o de las Asambleas, previa designación de entre los directores presentes, hecha en la misma sesión o Asamblea.



TITULO VIII DE LOS ASESORES

ARTICULO 36° : A la Directora del Establecimiento le corresponde

- a) Velar para que todas las acciones realizadas por la Directiva General sean acordes con el Carisma de la Congregación, el Proyecto Educativo del Colegio y las normativas internas del mismo, buscando siempre el mayor bien y provecho de las alumnas. Será su derecho no autorizar aquellas actividades que no cumplan con lo establecido en el punto anterior.
- b) Proponer a la Directiva las necesidades del establecimiento.
- c) Informar a la misma los aspectos más relevantes de la vida del colegio
- d) Facilitar el local e infraestructura necesaria para el buen funcionamiento del Centro General de Padres.
- e) Administrar los fondos destinados a la ayuda social.

ARTICULO 37° : La Superiora de la Comunidad o la Religiosa que la represente secundarán a la Directora en las funciones indicadas en el Artículo 33.

ARTÍCULO 38° : El Representante del Consejo de Profesores colaborará con la Dirección del establecimiento velando por la mantención de los principios del colegio y el apoyo a las acciones educativas que puede brindar el Centro de Padres.

ARTICULO 39° : El delegado de Pastoral serán los encargados de exponer las inquietudes, las necesidades, e intereses, etc. del Departamento que representan, y llevar las resoluciones a la base.

TITULO IX DE LOS ACUERDOS

ARTICULO 40° : La Directiva General del Centro de Padres podrá sesionar con un mínimo del 50 % de sus miembros y los acuerdos serán tomados por mayoría de votos. El mismo criterio se tomará en los Subcentros.



ARTICULO 41° : La reforma del presente reglamento sólo podrá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, citada exclusivamente con el objeto de pronunciarse sobre el proyecto de reforma que deberá presentar el Directorio, por propia iniciativa o por acuerdo de la Asamblea General.

ARTICULO 42° : El presente reglamento comenzará a regir desde Marzo del 2016.